INC Nº 149/2017

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CEMENTOS ARTIGAS S.A." ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 47/2017 "ADQUSICIÓN DE CLINKER" ID N° 332.156. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 4 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"CEMENTOS ARTIGAS S.A."**, con **RUT Nº 21 013 061 0011** en adelante denominado indistintamente **EL PROVEEDOR o el CONTRATISTA,** representada en este acto en carácter de Apoderados por los Sres. **FEDERICO GUTIERREZ ACOSTA** con **C.I. N° 3.634.557-5** y **GONZALO JAVIER OTHEGUY AMANDOLA**, con **C.I Nº 2.858.201-2,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para la provisión por parte de ésta última de **"ADQUSICIÓN DE CLINKER"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Internacional SBE Nº 47/2017**, aprobado por **Resolución PR Nº 562/2017**, de fecha 18/07/2017 de la Presidencia de la INC. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Objeto del Gasto 420 MINERALES, Programa 02.01.02 – Molienda de Cemento, Fuente de Financiación 30 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal del año 2017. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 332.156.----

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional SBE Nº 47/2017, convocado por INC. La adjudicación fue realizada por **Resolución PR N°562/2017** de fecha **18/07/2017** de la Presidencia de la INC.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1 El precio total adjudicado es por el monto de **USD. 1.650.000.-** (Dólares Americanos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil) bajo la modalidad de Contrato Abierto según se detalla en el siguiente cuadro:

LISTA DE PRECIOS												
1	2	3	4	5	6	7		8	9	10	11	12
Ítem *	Código Catalogo *	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Presentación*	Precio unitario CIF** USD	Precio Total CIF** USD	Precio unitario (IVA incluido)** Incluido despacho y gastos aduaneros	Precio Total (IVA incluido)** Incluido despacho y gastos aduaneros
LOTE N° 1												
1	11111608-001	Clinker	Artigas	Uruguay	Toneladas	7.500	15.000	Granel	110	1.650.000	-	-
										¨Precio Total USD:	**USD 1.650.000**	

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.2 En consideración a los pagos que LA INC hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, este se compromete a la provisión del bien en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato.
5.3. La INC se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión del bien, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescrita en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos de conformidad como se indican EN LA SECION III DEL PBC conforme a las Especificaciones Técnicas y Plan de entregas detalladas en el **Anexo I** y **Anexo II** del presente contrato. El lugar de entregas es en la siguiente dirección: en Puerto de la INC - Villeta.

Los bienes/Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC, y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato. ----------
-

8. FORMA DE PAGO

8.1 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los oferentes deberán presentar nota solicitando el pago correspondiente, acompañado de la factura respectiva, una vez que la UOC, haya recibido el informe de recepción por el Área Responsable, y el código de contratación emitido por la DNCP, a partir del cual correrá el plazo de pago.
8.2 Los pagos se realizarán en la moneda de oferta física por Carta de crédito o Transferencia Bancaria (para oferentes nacionales).
La apertura de la carta de crédito por parte de la INC, será a las 48 (cuarenta y ocho) horas de la recepción, por parte de la convocante (INC) del Conocimiento de Embarque (BL).
La liberación y/o pago se realizará de acuerdo al Informe de una firma verificadora internacional de reconocida solvencia, conforme a lo señalado en el punto 8.4.----------
<u>De la factura se deducirán:</u>
Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle:
Para firmas extranjeras o consorcio de firmas extranjeras no inscriptas en el Registro único del Contribuyente del Paraguay;
- 3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS); Para los gastos de flete interno (dentro del territorio nacional), los cuales deben estar discriminados

en la factura.
- 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003.

8.3 No se otorgará anticipo financiero.

8.4 **PARA LA RECEPCIÓN DEL CLINKER, EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTRATAR UNA FIRMA VERIFICADORA INTERNACIONAL PARA EL EFECTO, A SATISFACCIÓN DE LA INC PARA VERIFICAR LA CALIDAD Y CANTIDAD, CUYO INFORME SERÁ VINCULANTE PARA LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DE CADA PARTIDA.**

8.5. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 31(treinta y un) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,016 % diario por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

9 IMPUESTOS.
El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso de que lo hubiere, de acuerdo a la modalidad de cotización, es decir si la oferta se cotiza en dólares USD – CIF esta cláusula no se aplica. ----------

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------
El mecanismo formal de resolución de conflictos será: para la resolución de conflictos se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2051.----------

11. INSPECCIÓN Y RECEPCION DEL SERVICIO.-
Las inspecciones y Pruebas de los bienes/servicios serán de conformidad como se indican EN LA SECION III DEL PBC conforme a las Especificaciones Técnicas y Plan de entregas detalladas en el Anexo I y Anexo II del presente contrato.----------

Las inspecciones del producto, se realizarán DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SECION III – PLAN DE ENTREGAS DEL PBC y detallados en el Anexo II de este contrato. ----------

El plazo para reparar o reemplazar los bienes incompletos o defectuosos será: treinta (30) días corridos, en caso que la fecha límite caiga en día no hábil pasará para el siguiente día hábil. ----------

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, la Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato equivale al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será de 30 (treinta) días más de la vigencia del contrato. ----------
La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final. ----------

14. MULTAS POR ATRASOS.

El valor de las multas será del 1% por semana o fracción de 7 días de atraso sobre el valor del servicio/bien en demora, a ser contabilizado a partir de la segunda semana de atraso, hasta llegar al 10% del monto total del contrato, a partir del cual la INC podrá iniciar los trámites para la rescisión del mismo de conformidad al (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente.----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

La INC podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

17. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

18. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

19. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

22 DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija domicilio especial en María Orticochea 4707, Montevideo - Uruguay. ----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

CEMENTOS ARTIGAS S.A.
EL PROVEEDOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE I.N.C.

ANEXO I CONTRATO INC N°149/2017

1. Especificaciones Técnicas

PEDIDO DE MATERIAL Nº 6109/17

ADQUISICIÓN DE 15.000 TONELADAS DE CLINKER

LOTE N° 1 - ADQUISICIÓN DE 15.000 TONELADAS DE CLINKER

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

SILICATO TRICALCICO C3S	*≥55%*
CAL LIBRE CaO	*≤ 2%*
ÁLCALIS Na2O	*≤1,2%*
PÉRDIDA POR CALCINACIÓN PC	*≤5%*
OXIDO DE MAGNESIO MgO	*≤5%*

OBSERVACIONES:

1) EL FABRICANTE O PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO OFRECIDO.

2) PUNTO DE DESCARGA DEL CLINKER – MUELLE PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA INC.

CEMENTOS ARTIGAS S.A.
EL PROVEEDOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE I.N.C.

ANEXO II CONTRATO INC N°149/2017

PLAN DE ENTREGAS

ADQUISICIÓN DE 15.000 TONELADAS DE CLINKER – CONTRATO ABIERTO

Cronograma de Entrega:

Lote N° 1 – 15.000 toneladas (+/- 20% de tolerancia).

Ítem	Cantidad	Unidad	Plazo
1	15.000	Toneladas	A los 30 días de la Notificación de Pedido realizada por la INC.

Observación:

*El oferente está obligado a proveer las partidas dentro de los plazos establecidos a fin de evitar la aplicación de multas.

*Las fechas de Entregas podrán sufrir variaciones. En caso de que la INC tenga un alto stock del producto, podrá suspender la provisión del mismo previa comunicación por nota con SESENTA (60) días de antelación.

*La provisión del material se realizará de acuerdo a las necesidades de la INC, quien notificará al oferente con 30 días de anticipación.

Forma de Entrega: Lote N° 1

1. Para oferentes domiciliados en el extranjero CIF Free Out - Planta Industrial de Villeta
2. Para oferentes domiciliados en el territorio nacional CIF Free Out - Planta Industrial de Villeta (inc. Despacho y gastos aduaneros)

Lugar de Entrega: Puerto de I.N.C Villeta

CONDICIONES:

1. **Descarga y Recepción:**

Clinker suministrado por Vía Fluvial /Terrestre

1.1 Por Vía Fluvial: *Se realizará por cuenta de la INC en la siguiente forma*

1.2 Por Vía Terrestre: *Cada camión que ingrese a la Planta será pesado en la báscula del pórtico de entrada y se emitirá el ticket por cada uno de ellos. El contratista deberá designar representante para el control de la carga y el pesaje.*

2. Durante la descarga, se contratara una firma certificadora internacional para el efecto, a satisfacción de la INC para verificar la calidad y cantidad. El costo de esta asistencia correrá a cuenta del proveedor.- Este proceso podrá ser acompañado por personal designado por la INC, que también podrá hacer los estudios respectivos.
3. Si la partida que entrega el contratista no cumple con las especificaciones técnicas, la INC se reserva el derecho de rechazar toda la carga.
4. Cada partida de llegada (convoy) deberá ser como mínima de 2.000 Ton.
5. El ritmo de descarga será de 2.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcazas se encuentren amarrados al muelle de descarga y destapadas. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 2000 tn/día SHEX, la I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 500 USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobreestadía.
6. El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.
7. Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la recepción de la barcaza en el puerto de descarga designado por la Industria Nacional del Cemento, y una vez que los responsables designados por la INC hayan aprobado la carta de alistamiento.
8. Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.
9. El adjudicatario se compromete a informar todos los días por correo electrónico a las personas responsables de la Logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de las barcazas, una vez que haya zarpado del lugar de transbordo, a modo de mantener actualizado las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga.

10. Se considerará una tolerancia de entrega final de más / menos veinte por ciento (+-20%) del total adjudicado.
11. El destape y cierre de las barcazas estará por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.
12. La limpieza de las bodegas de las barcazas estarán por cuenta y cargo del proveedor y/o armador
13. El remanente del producto de la limpieza realizada por el proveedor y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.
14. La descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C.

OBSERVACIÓN:

PARA LA RECEPCIÓN DEL CLINKER, EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTRATAR UNA FIRMA VERIFICADORA INTERNACIONAL PARA EL EFECTO, A SATISFACCIÓN DE LA INC PARA VERIFICAR LA CALIDAD Y CANTIDAD, CUYO INFORME SERÁ VINCULANTE PARA LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DE CADA PARTIDA.

CEMENTOS ARTIGAS S.A.
EL PROVEEDOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE I.N.C.